

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 23/18

Buenos Aires, 10 de abril de 2018

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Exenciones. Venta de acciones en cuotas. Intereses.

I. La rubrada consultó el tratamiento impositivo a dispensar en el impuesto al valor agregado, a los intereses originados por la venta en cuotas de acciones que poseía de la firma “AA” S.A.

II. Se interpretó que teniendo en cuenta que los intereses por los cuales se consultó provendrían de la financiación otorgada por el propio vendedor e integrarían el precio neto de una operación exenta en el impuesto al valor agregado –venta de acciones–, la prestación financiera que los origina también resulta exenta del tributo, ello en consonancia con el alcance dado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a lo dispuesto por el art. 10, quinto párrafo, apart. 2 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.